

EVOLUCION DE LAS PENSIONES DE SOBREVIVENCIA

PERÍODO 2004 – 2018

ACTUALIZACIÓN

Evolución de las pensiones de sobrevivencia

Período 2004 – 2018

Actualización

Asesoría Económica y Actuarial
Enero 2019

Resumen

El objetivo de este trabajo es analizar la evolución que ha tenido esta prestación desde el año 2004 a la fecha, teniendo en cuenta el sexo, la edad, el ingreso y las categorías pensionarias. Los datos considerados para el estudio son los correspondientes a junio de cada año.

Palabra clave: pensiones de sobrevivencia, categoría pensionaria.

1. INTRODUCCIÓN

Dentro de las prestaciones contributivas que otorga el Banco de Previsión Social, se encuentran las pensiones de sobrevivencia. El origen de estas prestaciones es el fallecimiento de un afiliado, ya sea que el mismo se encuentre en actividad o en goce de alguna prestación de jubilación o subsidio transitorio.

El fallecimiento del afiliado genera una pensión que puede estar constituida por uno o varios pensionistas entre los cuales se distribuirá la asignación de pensión.

2. DESCRIPCIÓN DEL RÉGIMEN PENSIONARIO

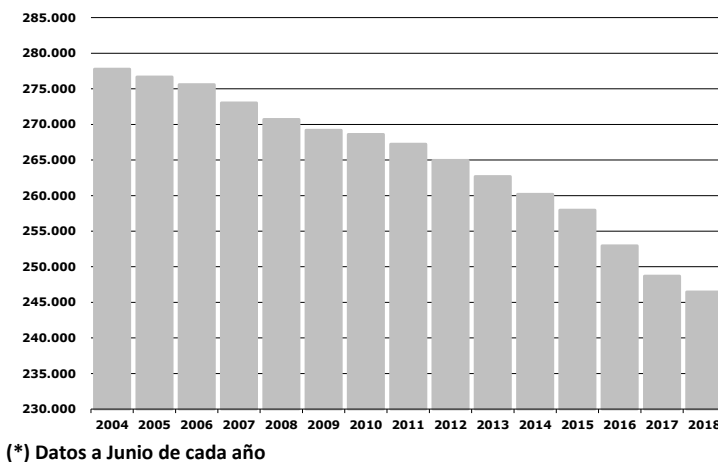
De acuerdo con el artículo 25 de la Ley Nº 16.713 son beneficiarios con derecho a pensión: las personas viudas, los hijos solteros incapaces o los capaces menores de veintiún años (excepto cuando se trate de mayores de dieciocho años de edad que dispongan de medios de vida propios y suficientes para su congrua y decente sustentación), los padres absolutamente incapacitados para todo trabajo y las personas divorciadas.

Las condiciones para tener derecho a esta prestación se establecen en el artículo 26 de la Ley N° 16.713, el cual distingue condiciones económicas y de edad. Es así que las viudas para poder obtener esta prestación no deben tener ingresos superiores a \$15.000 (valor a mayo de 1995)¹, y en el caso del viudo, los padres incapacitados para todo trabajo y las personas divorciadas, deberán acreditar la dependencia económica del causante o la carencia de ingresos suficientes. Por otro lado cuando las personas viudas tengan entre treinta y treinta y nueve años de edad a la fecha del fallecimiento del causante, la pensión se servirá por el término de cinco años. Cuando sean menores de treinta años de edad, por el término de dos años. Estos límites no se aplicarán cuando el beneficiario estuviese incapacitado para todo trabajo, o cuando integren el núcleo familiar del beneficiario hijos solteros menores de veintiún años de edad, en cuyo caso se servirá la pensión hasta que estos alcancen esa edad. Además las beneficiarias viudas que tengan cuarenta o más años de edad a la fecha del fallecimiento del causante o que cumplan esa edad en goce del beneficio de la pensión, gozarán de este derecho toda su vida.

3. EVOLUCIÓN DE LA CANTIDAD DE PENSIONES DE SOBREVIVENCIA

La cantidad de pensiones de sobrevivencia ha venido descendiendo desde el año 2004 a la fecha.

Gráfico 1: Cantidad total de Pensiones



Es así que mientras en el año 2004 la cantidad de pensiones emitidas ascendieron a 277.770, estas han ido descendiendo hasta llegar a 246.461 en el año 2018.

¹ Equivalente a \$160.121 en 2018.

Desagregando esta información, podemos observar que en los dos primeros años existió un descenso en el entorno de las 1000 pensiones, lo que en términos relativos implicó un descenso del 0.4% en cada año.

Cuadro 1: Variación de la cantidad de pensiones

Variación de cada año con el anterior		
2005	-0,4%	-1101
2006	-0,4%	-1081
2007	-0,9%	-2567
2008	-0,9%	-2331
2009	-0,6%	-1517
2010	-0,2%	-569
2011	-0,5%	-1384
2012	-0,8%	-2255
2013	-0,9%	-2279
2014	-0,9%	-2493
2015	-0,9%	-2236
2016	-1,9%	-5005
2017	-1,7%	-4259
2018	-0,9%	-2232

Este decrecimiento aumentó en los años 2007 y 2008, ubicándose la disminución en el entorno de las 2300 pensiones, lo que en términos relativos equivale al 0.9%. A partir del año 2009 se empieza a atenuar el decrecimiento siendo en este año la variación con respecto del anterior del 0.6% (1517 pensiones menos), llegando al año 2010 con la menor variación de todo el período que significó un decrecimiento de 569 pensiones (0.2% menos con respecto al año anterior). A partir de ese momento se observa un aumento paulatino del decrecimiento con su pico en el año 2016 que refleja una disminución de 5005 pensiones, correspondiendo asimismo a la mayor variación del periodo ubicada en el 1.9% con respecto al año anterior.

3.1 SEGÚN SEXO

Al analizar la cantidad de pensiones según el sexo de las mismas, encontramos:

Cuadro 2: Cantidad de pensiones según el sexo

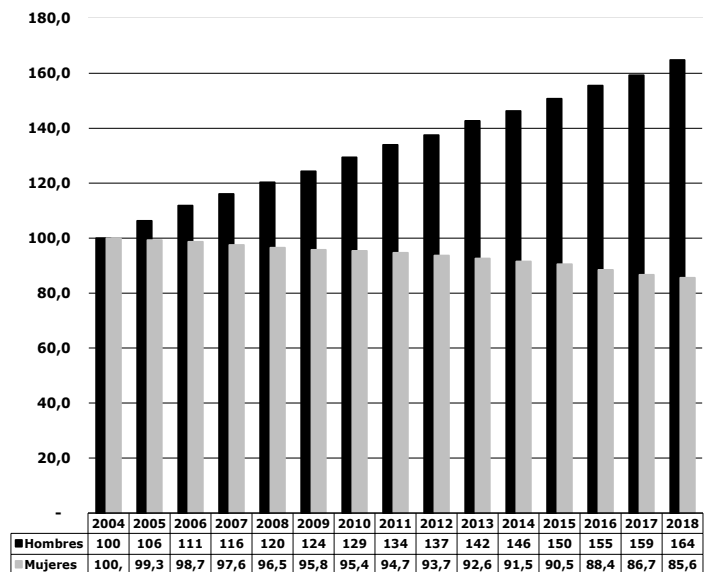
Año	Hombres	Mujeres	Total
2004	10.917	266.853	277.770
2005	11.607	265.062	276.669
2006	12.212	263.376	275.588
2007	12.672	260.349	273.021
2008	13.137	257.553	270.690
2009	13.574	255.599	269.173
2010	14.131	254.473	268.604
2011	14.628	252.592	267.220
2012	15.013	249.952	264.965
2013	15.572	247.114	262.686
2014	15.974	244.219	260.193
2015	16.457	241.500	257.957
2016	16.976	235.976	252.952
2017	17.391	231.302	248.693
2018	18.000	228.461	246.461

(*) Datos a Junio de cada año

Mientras la evolución del sexo masculino ha sido creciente, pasando de 10.917 pensiones en el año 2004 a 18.000 en el año 2018, la evolución del sexo femenino ha sido decreciente de 266.853 en el año 2004 a 228.461 en el año 2018.

Esto implica que mientras las pensiones de los hombres han crecido un 64.9% con respecto al año 2004, las de las mujeres han decrecido en el mismo período un 14.4%. Este comportamiento lo podemos observar en el siguiente gráfico.

Gráfico 2: Índice de evolución de las pensiones según el sexo. Año 2004 = 100

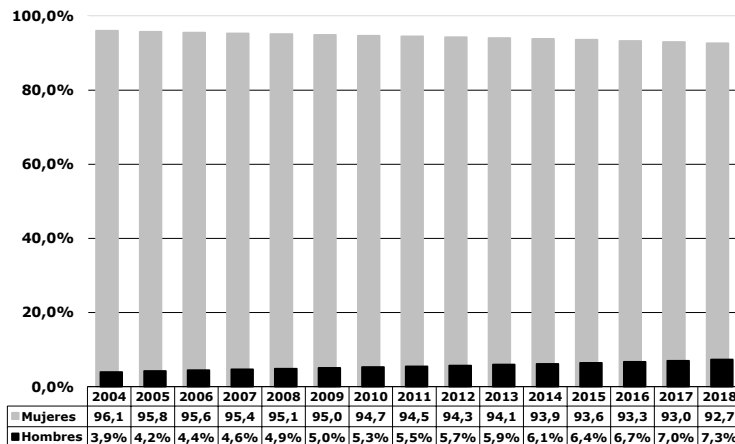


El crecimiento de los hombres lo podemos atribuir a que la Ley N° 16.713 les otorga el derecho a ser beneficiarios de una pensión por viudez si demuestran que dependían económicamente del causante o que carecen de ingresos suficientes. Las leyes anteriores sólo le otorgaban este beneficio si estaba incapacitado para todo tipo de trabajo, lo que implicaba que muy pocos hombres obtenían el beneficio de la pensión de sobrevivencia.

El decrecimiento de las pensiones de las mujeres lo atribuimos a que en el stock tenemos mujeres que han obtenido la pensión por orfandad con leyes anteriores, las cuales les otorgaban el beneficio de por vida. Por otra parte, el Acto Institucional N° 9 y las leyes anteriores prestaban pensiones por fallecimiento a las viudas de forma vitalicia, característica que fue condicionada por la Ley N° 16.713 fijando límites al periodo de amparo según la edad de la viuda a la fecha de fallecimiento del causante. Estas son prestaciones que van desapareciendo y que no tienen reposición.

De todas formas al estudiar la estructura de las pensiones de acuerdo con el sexo de las mismas, las beneficiarias del sexo femenino son la mayoría. Mientras las prestaciones por pensiones de sobrevivencia del sexo femenino se encuentran en el entorno del 93% del total de pensiones servidas por el organismo, las del sexo masculino apenas si han alcanzado en el año 2018 el 7%. Esto lo podemos observar en el siguiente gráfico.

Gráfico 3: Composición de las pensiones de sobrevivencia según sexo



3.2 POR TRAMOS DE EDAD

En este punto estudiaremos cómo ha evolucionado la cantidad de pensiones, de acuerdo con tramos de edad preestablecidos.

Cuadro 3: Cantidad de pensiones según tramos de edad

AÑO	HASTA 21	22 A 54	55 A 59	60 A 64	65 A 69	70 A 79	MAS DE 79
2004	6.419	46.329	20.904	25.430	32.043	81.259	65.386
2005	6.636	43.938	20.402	25.076	31.660	81.165	67.792
2006	6.854	41.574	19.945	25.120	31.005	80.793	70.297
2007	6.930	39.329	19.477	24.799	30.365	80.150	71.971
2008	7.072	36.935	19.169	24.642	30.006	78.889	73.977
2009	7.247	34.643	18.770	24.221	29.570	77.670	77.052
2010	7.325	32.567	18.684	23.771	29.240	76.962	80.055
2011	7.426	30.635	18.483	23.465	29.269	75.375	82.567
2012	7.505	28.603	18.476	23.132	29.136	73.996	84.117
2013	7.698	26.719	18.117	22.944	29.104	72.798	85.306
2014	7.884	24.986	17.672	22.615	28.642	71.867	86.527
2015	8.015	23.245	17.141	22.441	28.168	71.254	87.693
2016	8.129	21.782	16.602	22.333	27.851	70.602	85.653
2017	8.201	20.220	15.963	22.181	27.298	69.361	85.469
2018	8.468	18.755	15.434	21.772	27.071	69.069	85.892

(*) Datos a Junio de cada año

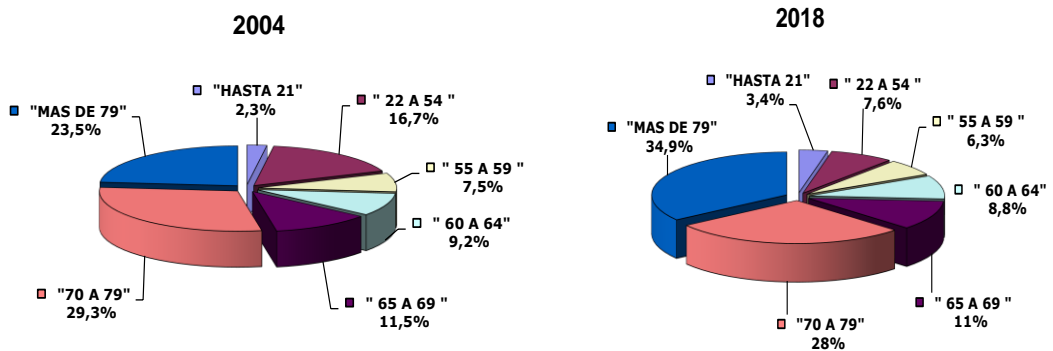
Del cuadro 3 surge que los únicos tramos en que ha existido crecimiento en la cantidad de pensiones es el de “Hasta 21 años” y el de “Más de 79” años. En el primero tenemos 2.049 pensiones más en el año 2018 con respecto al año 2004, lo que implica un

crecimiento en este tramo del orden 31.9%. En el segundo tenemos un crecimiento del orden de 31.4% lo que significa un crecimiento de 20.506 pensiones.

En los restantes tramos el número de pensiones ha decrecido, pero en el tramo de “22 A 54” es donde es más notorio. Tenemos aquí un decrecimiento de casi el 60%, lo que en términos absolutos son unas 27.500 pensiones.

En el Gráfico Nº 4, podemos observar cual es la distribución promedio, en todo el período, de las pensiones de acuerdo con los tramos de edad

Gráfico 4: Composición de la cantidad promedio de las pensiones de sobrevivencia según tramos de edad – Periodo 2004-2018

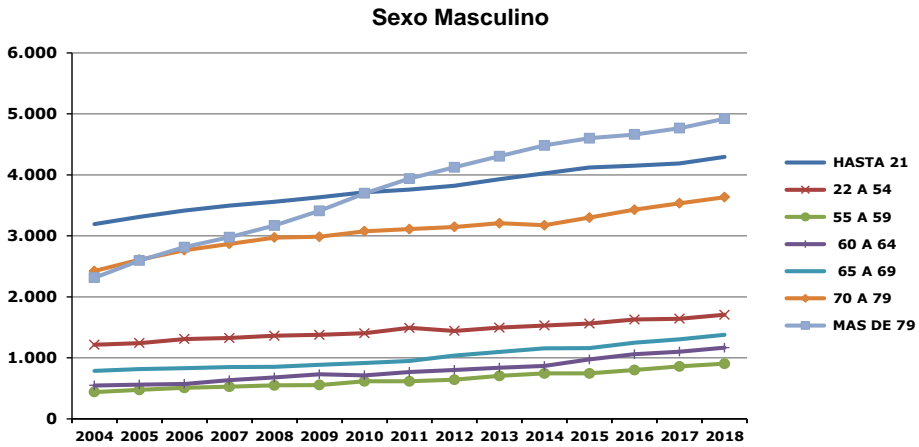


En el tramo de “Hasta 21 años” tenemos en 2018 el 3.4% del total de pensiones, el 7.6% se encuentra en el tramo de “22 a 54”; el 6.3% en el tramo de “55 a 59”; el 8.8% en el de “60 a 64”; el 11.0% en el tramo de “65 a 69”; el 28.0% en el tramo de “70 a 79” y el 34.9% en el tramo de “Más de 79”.

3.3 POR TRAMOS DE EDAD Y SEXO

Al efectuar el cruce de información por edad y sexo encontramos, como se observa en el gráfico 5, que la cantidad de pensiones del sexo masculino ha crecido en todos los tramos de edad desde el año 2004 al 2018.

Gráfico 5: Evolución de las pensiones de sobrevivencia según tramos de Edad y Sexo



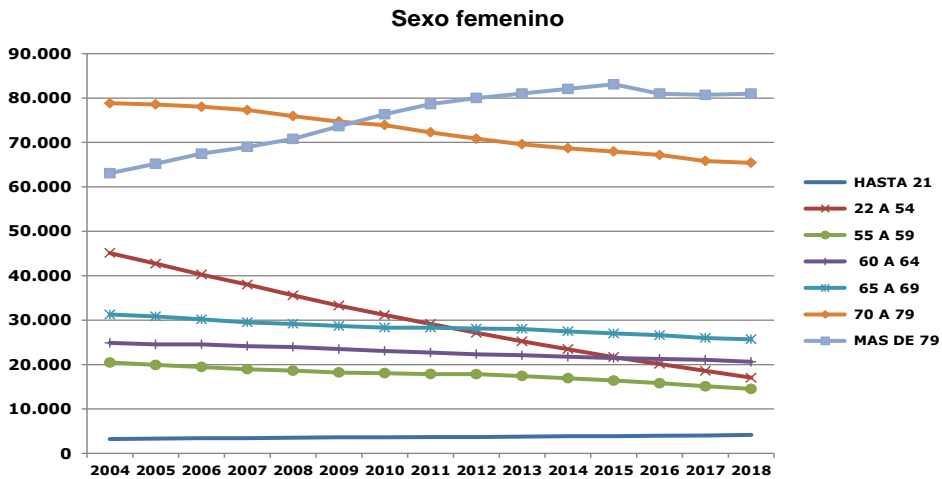
(*) Datos a Junio de cada año

El crecimiento, tomando como base el año 2004, es del 35% en el tramo de “hasta 21”; un 41% en el tramo de “22 a 54”; un 105% en el tramo de “55 a 59”; un 113% en el tramo de “60 a 64”; un 75% en el tramo de “65 a 69”; un 50% en el tramo de “70 a 79” y un 113% en el tramo de “Más de 79”. Esto ha implicado en términos absolutos un crecimiento total de las pensiones del sexo masculino del orden de las 7.083 en relación al año 2004.

Este crecimiento sostenido lo atribuimos, especialmente en el caso de los viudos, a la liberación de las condiciones de acceso a la pensión con derecho pleno que les concedió la Ley N° 16.713.

Cuando graficamos la evolución del sexo femenino encontramos:

Gráfico 6: Evolución de las pensiones de sobrevivencia según tramos de Edad y Sexo



(*) Datos a Junio de cada año

En los tramos de “Hasta 21” y “Mas de 79” un crecimiento del 29% y del 28% respectivamente.

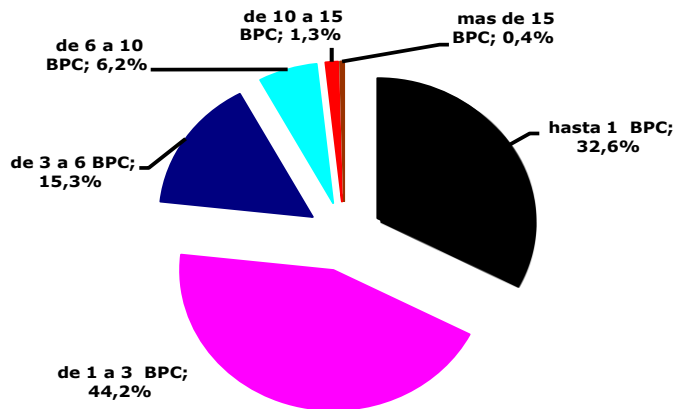
En cambio un decrecimiento en todos los otros tramos siendo del 62% en el tramo de “22 a 54”, del 29% en el tramo de “55 a 59”, del 17% en el tramo de “60 a 64”, del 18% en el tramo de “65 a 69” y 17% en el tramo de “70 a 79”. Esto ha implicado en términos absolutos un decrecimiento total de las pensiones del sexo femenino del orden de las 38.392 en relación al año 2004.

Esta disminución del número de pensiones del sexo femenino, la atribuimos a la limitación de 21 años de edad máxima para las pensiones de orfandad establecida por el régimen del Acto Institucional N° 9, restricción que mantuvo la Ley N° 16.713.

3.4 POR TRAMOS DE INGRESO

Para medir los ingresos utilizaremos la base de prestaciones y contribuciones (BPC). En primer lugar si consideramos el promedio de pensiones de sobrevivencia de todo el período, 2004 – 2018, nos encontramos con la siguiente estructura:

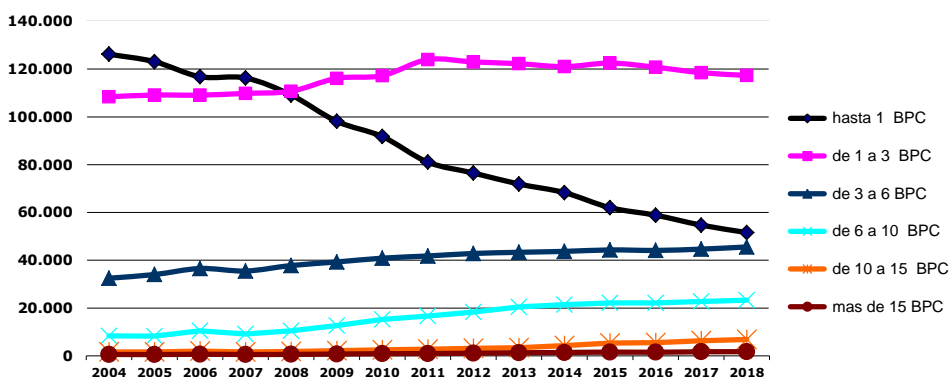
Gráfico 7: Composición de la Cantidad Promedio de pensiones de sobrevivencia según tramos de ingreso – Periodo 2004-2018



En el tramo de “Hasta 1 BPC” tenemos el 32.6% del total de pensiones, el 44.2% se encuentra en el tramo de “1 a 3 BPC”; el 15.3% en el tramo de “3 a 6 BPC”; el 6.2% en el de “6 a 10 BPC”; el 1.3% en el tramo de “10 a 15 BPC”; y el 0.4% en el tramo de “más de 15 BPC”. Es decir que el importe del 76.8% de las pensiones de sobrevivencia que sirve el organismo, es de hasta 3 BPC.

En segundo lugar, si analizamos como han ido evolucionando la cantidad de pensiones según los tramos de ingreso considerados, encontramos:

Gráfico 8: Cantidad de pensiones de sobrevivencia según tramos de ingreso



(*) Datos a Junio de cada año

La cantidad de pensiones que se encuentran en el tramo de “Hasta 1 BPC” ha venido decreciendo desde el año 2004, en el cual existían 126.226 hasta el año 2018 que

tenemos 51.601. Esto implica un decrecimiento del orden del 59% (74.625 pensiones). En todos los demás tramos de ingresos establecidos, existe un crecimiento en la cantidad de pensiones.

En la gráfica 8 es notorio el decrecimiento del primer tramo en todo el periodo, y el crecimiento del tramo de “1 a 3 BPC” hasta el año 2011, para luego mantener un comportamiento oscilante hasta la actualidad.

Este trasiego de pensiones de un tramo hacia el otro, y el crecimiento que se observa en todos los demás tramos, lo atribuimos a los aumentos diferenciales otorgados a aquellos pensionistas que cumplían con determinadas condiciones. Podemos citar el *decreto 238/006*, del 26/07/06, que incrementó las asignaciones pensionarias de menor cuantía, servidas por el Banco de Previsión Social, a aquellos beneficiarios que tuvieran 65 años o más e integraran hogares de menores recursos; el *decreto 19/008*, del 16/01/08, que determinó un ajuste adicional al mínimo previsto en el artículo 67 de la Constitución de la República, para aquellos pensionistas que no superaran las 3 BPC e integraran hogares cuyo ingreso promedio por integrante, por todo concepto, no superara las 3 BPC.²

A su vez a partir del año 2008, priorizando el aumento de las prestaciones correspondientes a los afiliados de menores recursos, se comenzaron a realizar aumentos de los mínimos jubilatorios (Decretos 415/008 del 01/07/08, 521/008 del 01/07/09, 283/010 del 01/10/10 y 01/07/11, 189/012 del 01/07/12, 317/013 del 01/07/13 y 01/07/14, 190/015 del 01/07/15, 233/016 del 01/07/16, 256/016 del 01/08/16, 317/017 del 01/07/17, y el 232/018 del 01/07/18), comenzando con un mínimo jubilatorio de 1.25 Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC) en el año 2008 para llegar en la actualidad a los 2,925 BPC, tal como se detalla a continuación:

Año	jul-08	jul-09	oct-10	jul-11	jul-12	jul-13	jul-14	jul-15	jul-16	ago-16	jul-17	jul-18
Monto Mínimo Jubilatorio (*)	1,25	1,5	1,75	2	2,25	2.375	2,5	2.625	2,6875	2,75	2,85	2.925

(*) Expresado en BPC

3.5 POR CATEGORÍA PENSIONARIA

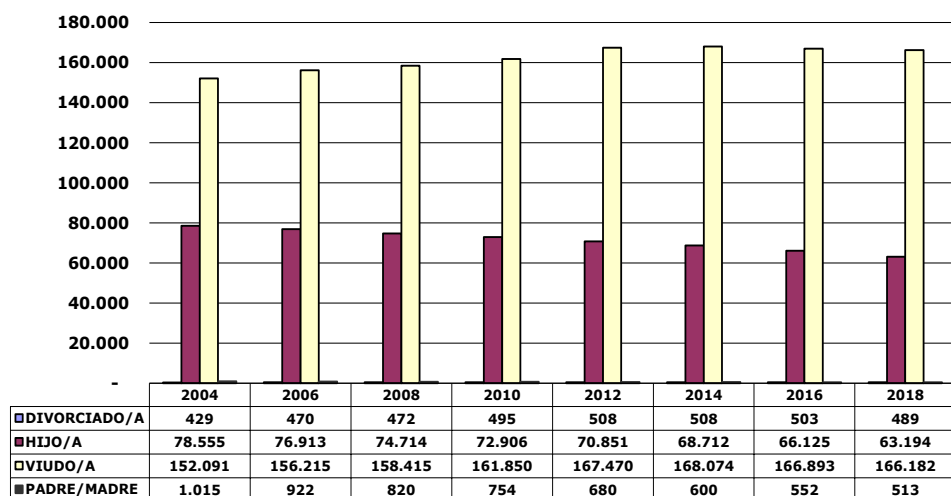
En este punto estudiaremos la cantidad de pensiones teniendo en cuenta el tipo de beneficiario y la ley que dio origen a esa causal. Es así que analizaremos las categorías de “Hijos”, “Viudo/a”, “Divorciado/a”, “Padre/Madre” (no considerando la categoría

² De los decretos mencionados sólo se ha citado las modificaciones de las pensiones servidas por el organismo

“Sin datos”), teniendo en cuenta si la causal se configuró por leyes Anteriores al Acto Institucional N° 9, por el Acto Institucional N° 9 o por la Ley N° 16.713.

Comencemos analizando las categorías pensionarias. Como surge del Gráfico 9 las categorías con mayor peso son la de “Hijo/a” que se encuentra en el entorno de las 63.000 pensiones, categoría que viene decreciendo; y la de “Viudo/a” que se encuentra en el entorno de las 166.000 pensiones, categoría en ascenso hasta el año 2012 y en descenso hasta el final del periodo de estudio. Por otro lado tenemos las categorías de “Padre/Madre” y “Divorciado/a” las cuales se encuentran en el entorno de las 500 pensiones cada una.

Gráfico 9: Composición de las pensiones de sobrevivencia según categoría Pensionaria

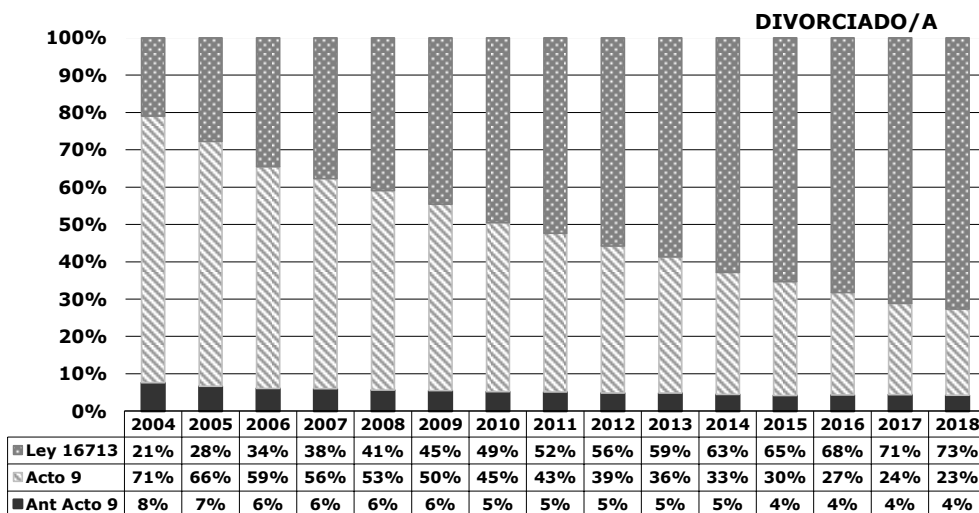


(*) Datos a Junio de cada año – No incluye categoría “Sin datos”

Podemos concluir que del total de pensiones por sobrevivencia que presta el organismo, las cuales en el período 2004 – 2018 se movieron en un entorno promedio de las 235.000 (sin considerar la categoría “Sin datos”), el 0.2% correspondieron a la categoría de “Divorciado/a”, el 30.4% a la categoría de “Hijo/a”, el 69.1% a la categoría de “Viudo/a” y el 0.3% a la categoría de “Padre/Madre”.

Analizaremos ahora cada una de estas categorías pensionarias teniendo en cuenta el régimen por el cual configuraron su causal.

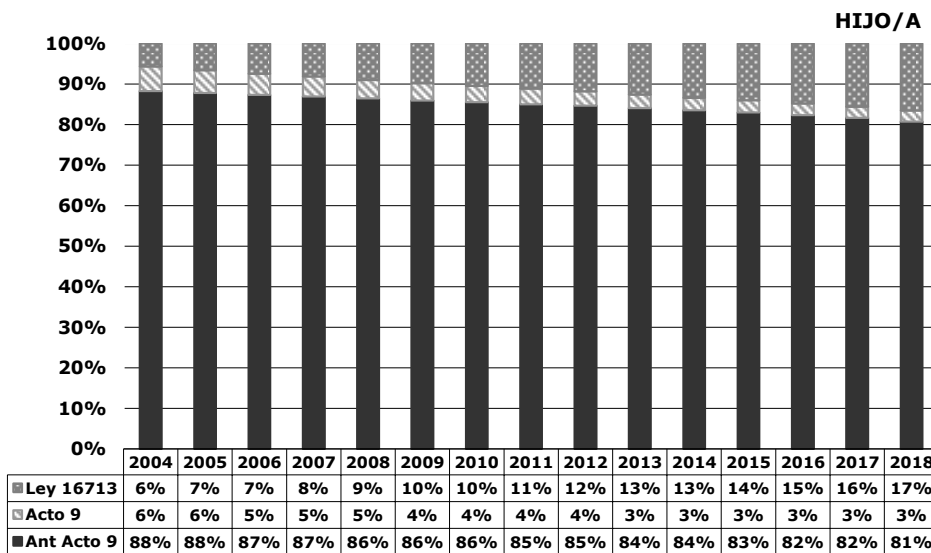
Gráfico 10: Divorciado/a según régimen



(*) Datos a Junio de cada año

En el año 2004 la categoría pensionaria “Divorciado/a”, de la cual teníamos 429 pensiones, el 8% había configurado su causal por leyes Anteriores al Acto Institucional N° 9, el 71% lo había hecho por el Acto Institucional N° 9 y el 21% lo configuró por la Ley N° 16.713. La evolución de esta estructura a lo largo del período en estudio sigue la lógica de que cada vez hay menos personas que configuran causal por las leyes anteriores y más por la nueva ley. Es así que tanto la causal configurada por el Acto Institucional N° 9 y leyes anteriores, decrecen en el período afectadas por la mortalidad, ya que prácticamente no hay reposición de estas pensiones y crecen las otorgadas bajo la Ley N° 16.713.

Gráfico 11: Hijo/a según régimen



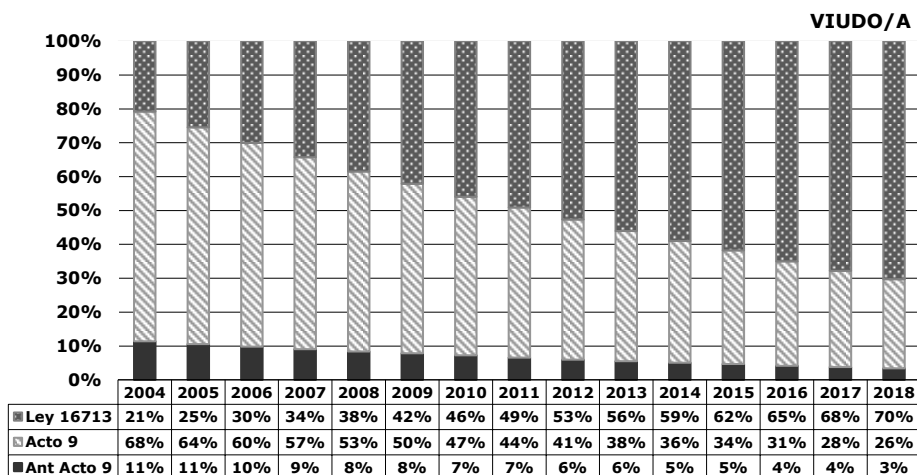
(*) Datos a Junio de cada año

En el año 2004 la categoría pensionaria “Hijo/a”, de la cual teníamos 78.555 pensiones, el 88% había configurado su causal por Leyes Anteriores al Acto Institucional N° 9, el 6% lo había hecho por el Acto Institucional N° 9 y el restante 6% lo había configurado por la Ley N° 16.713.

Esta categoría pensionaria fue limitada por el Acto Institucional N° 9 al fijarse la edad de 21 años como tope para ser beneficiario de una pensión obtenida en calidad de hija. Las leyes anteriores otorgaban este beneficio de por vida a las mujeres. Por ese motivo la mayoría de las pensiones de esta categoría corresponden a mujeres que la obtuvieron por esas leyes, las cuales actualmente no tienen reposición y van disminuyendo debido a la mortalidad. En el año 2004 teníamos alrededor de 69.000 pensiones de este tipo, las cuales actualmente se encuentran en el entorno de 51.000.

Si observamos las otorgadas por el Acto Institucional N° 9 y por la Ley N° 16.713, las primeras están siendo sustituidas por la nueva ley. Mientras en el año 2004 teníamos 4.700 pensiones que habían configurado causal por el Acto Institucional N° 9 y cerca de 4.500 que lo habían hecho por la Ley N° 16.713, con el transcurrir del tiempo las primeras disminuyen ubicándose en el año 2018 en el entorno de las 1.700, y las segundas crecieron llegando a las 10.400 al final del período.

Gráfico 12: Viudo/a según régimen



(*) Datos a Junio de cada año

En el año 2004 la categoría pensionaria “Viudo/a”, de la cual teníamos 152.091 pensiones, el 11% había configurado su causal por Leyes Anteriores al Acto Institucional N° 9, el 68% lo había hecho por el Acto Institucional N° 9 y el 21% lo había configurado por la Ley N° 16.713.

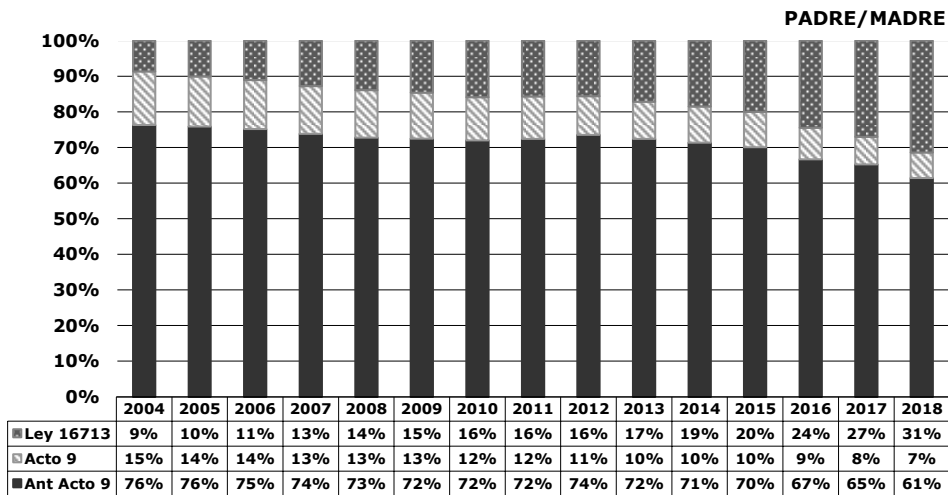
Mientras que las pensiones configuradas bajo las Leyes Anteriores al Acto Institucional N° 9 y las del Acto Institucional N° 9 decrecen en el período un 7.2% y un 5.6% en promedio año a año respectivamente, representando en el año 2018 el 3% y el 26% del total de las pensiones servidas por ésta categoría, las configuradas bajo la Ley N° 16.713 crecen en promedio un 9.1% anual, llegando al 2018 a representar el 70% del total de pensiones de sobrevivencia servidas.

El decrecimiento de las que se configuraron por las leyes anteriores lo asociamos a la mortalidad que las afecta y a que cada vez quedan menos personas que puedan configurar causal por esas leyes. Por otro lado el crecimiento de las otorgadas por la ley N° 16.713 se atribuye no sólo a que en el transcurrir del tiempo será la ley que más beneficiarios capte, sino además por la flexibilización que introdujo en el otorgamiento de la pensión por viudez de los hombres.

Por último analizaremos la categoría “Padre/Madre”. Las Leyes Anteriores al Acto Institucional N° 9 (a modo de ejemplo citamos la Ley 9.940) le otorgaba el beneficio “en caso de carecer de medios propios de vida que les permitan subvenir a su congrua sustentación y siempre que hubiese sido mantenidas total o parcialmente por el causante: el padre absolutamente incapacitado para todo trabajo y la madre soltera, viuda o divorciada”. El Acto Institucional N° 9 modificó las condiciones al redactar que

serían beneficiarios “los padres absolutamente incapaces para todo trabajo”, condición que mantuvo la Ley N° 16.713. Es decir que a partir del Acto Institucional N° 9 la madre debe cumplir con los mismos requisitos que el padre para poder ser beneficiaria. Al realizar el análisis de esta categoría queda en evidencia la modificación que introdujo el Acto Institucional N° 9 y que mantuvo la Ley N° 16.713.

Gráfico 14: Padre/Madre según régimen



(*) Datos a Junio de cada año

En el año 2004 la categoría pensionaria “Padre/Madre”, de la cual teníamos 1.015 pensiones, el 76% había configurado su causal por leyes Anteriores al Acto Institucional N° 9, el 15% lo había hecho por el Acto Institucional N° 9 y el 9% lo había configurado por la Ley N° 16.713. En términos absolutos esto nos representaba unas 775 pensiones configuradas bajo las leyes anteriores al Acto Institucional N° 9, 152 pensiones configuradas por el Acto Institucional N° 9 y 88 por la Ley N° 16.713. Las configuradas por las leyes anteriores son pensiones sin reposición y que por efecto de la mortandad van decreciendo con el transcurrir del tiempo encontrándose en el entorno de las 300 en el año 2018. Las configuradas por el Acto Institucional N° 9 están decreciendo teniendo en la actualidad 37 pensiones de este tipo, las que van sustituyéndose paulatinamente por las de la Ley N° 16.713 las cuales suman un total de 161 pensiones al final del período de estudio.

4. CONCLUSIONES

Al realizar el análisis de la evolución de las pensiones de sobrevivencia contributivas servidas por el Banco de Previsión Social, en el periodo 2004 - 2018, encontramos:

La cantidad de pensiones servidas por el organismo está decreciendo. Es así que mientras en el año 2004 la cantidad de pensiones emitidas ascendieron a 277.770, en el año 2018 emitimos 246.461. Este decrecimiento que en términos absolutos implica unas 31.309 pensiones menos, en términos relativos ha implicado una disminución del orden de 11.3%. Para poder establecer las causas de este comportamiento, desagregamos la información teniendo en cuenta el sexo, la edad, los tramos de ingreso y la categoría pensionaria.

Al analizar la cantidad de pensiones según el sexo de las mismas, encontramos un crecimiento de las pensiones de los hombres del orden del 64.9 % con respecto al año 2004, mientras que la cantidad de mujeres que son beneficiarias de una pensión ha decrecido en el mismo período un 14.4%.

Al analizar la cantidad de pensiones según tramos de edad preestablecidos, encontramos que las mismas sólo han crecido en los tramos de los extremos. La cantidad de pensiones en el tramo de “Hasta 21 años” ha tenido un crecimiento del orden del 31.9% (2.049 pensiones) con respecto al año 2004 y el de “Más de 79” años un crecimiento del orden de 31.4% lo que significa un crecimiento de 20.506 pensiones.

Al analizar la cantidad de pensiones según tramos de ingresos preestablecidos para todo el periodo, encontramos que en promedio el 76 % de las pensiones servidas por el organismo, tienen un nivel de ingresos de hasta 3 BPC. Observamos también, un trasiego del tramo de “Hasta 1 BPC” hacia los de mayor nivel.

Al analizar la cantidad de pensiones según categorías pensionarias, hallamos que la de mayor peso es la de “Hijo/a” que se encuentra en el entorno de las 63.000 pensiones, categoría que viene decreciendo desde el inicio del periodo de estudio. En cambio la categoría “Viudo/a” tiene un comportamiento variable, creciendo desde el año 2004 al 2015 y decreciendo hasta la actualidad llegando al entorno de las 166.000 pensiones. Por otro lado tenemos las categorías de “Padre/Madre” la cual desciende desde el año 2004, y la categoría de “Divorciado/a” oscilante durante todo el periodo de estudio, las que actualmente se encuentran en el entorno de las 500 pensiones cada una.

En definitiva podemos decir que la evolución de la cantidad de pensiones servidas por el organismo se ha visto afectada, además del efecto demográfico de la mortalidad, por las Leyes y Decretos de diferentes períodos.

El Acto Institucional N° 9 del 23/10/1979 introdujo la limitación, que la Ley N° 16.713 mantuvo, de los 21 años como tope para poder acceder y cobrar una pensión de sobrevivencia como “Hija”. Es así que la mayoría de las mujeres de nuestro stock que pertenecen a esta categoría y que la obtuvieron por las leyes anteriores, al no tener reposición se ven afectadas por la mortalidad y están disminuyendo, aunque todavía existen unas 51.000 pensiones de esta categoría.

Otra modificación del Acto Institucional N° 9 y mantenida por la Ley N° 16.713, es la modificación para obtener la pensión de sobrevivencia en calidad de Padre o Madre del fallecido. El requisito para ambos es que sean absolutamente incapaces para todo trabajo. Esto afectó a la cantidad de mujeres que podían acceder a este beneficio, ya que las leyes anteriores sólo le exigían que fuera soltera, viuda o divorciada.

La Ley N° 16.713, de 03/09/1995, flexibilizó el otorgamiento de la pensión por viudez de los hombres, lo que ha hecho que la cantidad de hombres que acceden a una pensión de sobrevivencia esté creciendo. Pero a su vez puso condiciones, que no existían, para el acceso a esta categoría en el caso de ser mujer.

Por último en el marco del desarrollo de una política de mantenimiento y mejora del poder adquisitivo de las pasividades, con la prioridad respecto de las prestaciones de integrantes de hogares de menores recursos y con ingresos de menor cuantía, se otorgaron aumentos diferenciales (Decretos 238/006 del 26/07/06, 19/008 del 16/01/08, 415/008 del 01/07/08, 521/008 del 01/07/09, 283/010 del 01/10/10 y 01/07/11, 189/012 del 01/07/12, 317/013 del 01/07/13 y 01/07/14, 190/015 del 01/07/15, 233/016 del 01/07/16, 256/016 del 01/08/16, 317/017 del 01/07/17, y el 232/018 del 01/07/18), los cuales modificaron la cantidad de pensiones de sobrevivencia en los tramos de ingresos preestablecidos.